

RESOLUCIÓN DE CONSEJO Nº 075-2020-ES-SG-GADPO

Abg. Edwin Vicente Sánchez Guzmán, **SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, en legal y debida forma certifica que el Consejo Provincial de Orellana reunido en Sesión Ordinaria de Consejo del 24 de noviembre de 2020 de manera virtual, adoptó la siguiente resolución:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, la política de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se adecúa al principio constitucional contenido en el artículo 11, numeral 8, de la Constitución de la República, que dice: *“El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.”*

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el numeral 7 del Art. 37 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado garantizará a las personas adultas mayores el siguiente derecho: *“El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento”.*

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 275 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, Socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumakkawsay.”*

Que, en la gestión provincial, en consonancia con la Constitución de la República, conforme lo precisa su artículo 285, “la política fiscal debe cumplir los siguientes objetivos específicos:

1. *El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos;*
2. *La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados;*
3. *La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”.*

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la

participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

- Que,** los artículos 32, 33, 34 y 43 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina como obligación del Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promover y desarrollar políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, prestando apoyo y capacitación técnica; así mismo, facilitar su reconocimiento, mediante la asignación de fondos concursables, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos y procesos tendientes a formar a la ciudadanía en temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Que,** Art. 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define a la inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 104, delimita las posibilidades de inversión pública mediante la prohibición a las entidades y organismos del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.
- Que,** el Presidente de la República, ha emitido, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, de 11 de noviembre del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre del 2010, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se posibilita realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, y se dispone que los consejos provinciales mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.
- Que,** el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cita que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;
6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,
7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Que, el Art. 249 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el presupuesto para los grupos de atención prioritaria, no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, la inversión pública de los programas y proyectos ha de fundamentarse en los principios y normas establecidos en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica de Salud y más fuentes legislativas relacionadas con las matriz de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Que, el Art. 133 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizado, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros.

Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.

- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que se entenderán como Recursos Públicos "...todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el Art. 47 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita las atribuciones del consejo provincial, y determina entre otras la siguiente: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.*
- Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.
- Que,** la Procuraduría General del Estado, mediante absolucón de consulta emitida con oficio Nro. 12882 de fecha 19 de abril de 2013, expresa: "Es de Exclusiva responsabilidad del gobierno autónomo descentralizado, a fin de aplicar la excepción establecida en el artículo 1 del Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, antes citada, evaluar que los programas o proyectos de inversión a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado tengan como propósito generar un beneficio directo a la colectividad."

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, el Consejo Provincial de Orellana expide la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CAPITULO I Generalidades

Art. 1.- Alcance.- Este instrumento es aplicable a las asignaciones y transferencias directas de recursos públicos en favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado, que producen afectación del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Art. 2.- Objeto.- La presente resolución tiene como objeto establecer los criterios y orientaciones generales que debe aplicar el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, referente a las transferencias, donaciones y asignaciones no reembolsables en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas y/o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad; así como los requisitos necesarios para la suscripción, seguimiento y liquidación de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

Art. 3.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente resolución son de carácter interno y rigen para todas las Coordinaciones Generales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y deben ser observadas por las personas naturales y jurídicas de derecho privado con quienes se suscriban los convenios para las transferencias de recursos.

Art. 4.- Obligatoriedad.- Las coordinaciones generales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, observarán los criterios y orientaciones que se indican en la presente resolución, antes, durante y después de la planificación, elaboración y ejecución del presupuesto establecido en cada uno de los programas y proyectos a ejecutar con beneficio directo a la colectividad.

Art. 5.- Definición de inversión pública.- Para los efectos de esta resolución y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realicen con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, mediante la ejecución de programas y proyectos de beneficio directo a la colectividad, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación de la gestión institucional; y, apoyo a la economía popular y solidaria y el fomento productivo.

Así mismo, se entiende por inversión pública, a la asignación de recursos públicos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social, para lo cual se observará lo establecido en la constitución y la ley.

CAPITULO II TÍTULO I

De los beneficiarios y preferencia

Art. 6.- Beneficiarios de donaciones o asignaciones no reembolsables.- Los programas y proyectos identificarán en el universo de beneficiarios de la intervención pública, a ciudadanos y ciudadanas y sus organizaciones, con domicilio o residencia en la jurisdicción de la provincia de Orellana, individual y colectivamente considerados.

Las personas naturales o jurídicas de derecho privado a favor de quienes se gestiona la inversión pública provincial, cumplirán con los criterios de elegibilidad y selección establecidos en cada programa o proyecto.

Los colectivos, asociaciones y en general las personas jurídicas consideradas beneficiarios de transferencias, deberán cumplir las obligaciones de constitución y registro previstas en las normas aplicables a su clase o naturaleza.

Art. 7.- Preferencia. - En forma preferente, la gestión de políticas públicas provinciales, que prevea donaciones o asignaciones no reembolsables, en el contexto normativo de esta resolución, se orientará a los siguientes beneficiarios:

- 7.1 Pequeños y medianos productores, microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, contemplados por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria.
- 7.2 Las personas naturales y jurídicas que integran la Economía Popular y Solidaria.
 - a. Personas naturales integrantes de una organización, con propiedad individual de la tierra.
 - b. Personas jurídicas de derecho privado.
 - c. Organizaciones de las Nacionalidades o Pueblos con título individual de sus tierras.
 - d. Personas Jurídicas de Pueblos y Nacionalidades o sus Organizaciones con propiedad Comunal de su Territorio.
- 7.3 Las micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos, emprendedores en forma asociativa, tales como grupos o asociaciones de productores, considerados en el

Código Orgánico de las Producción, Comercio e Inversiones y reconocidos por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

- 7.4** Personas naturales o jurídicas que contribuyan y colaboren en programas y proyectos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana orientados a la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural de la provincia.
- 7.5** Personas de los grupos de atención prioritaria que contribuyan y colaboren en programas y proyectos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, orientados a la reducción de la pobreza, promoción del desarrollo social y humano, reducción de desigualdades sociales, económicas, tecnológicas y de cualquier índole.

TÍTULO II

De los requisitos

Art. 8.- De los requisitos.- Las personas naturales y jurídicas de derecho privado favorecidas de los programas y/o proyectos que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, deberán presentar de acuerdo a la presente resolución los siguientes requisitos establecidos por cada Coordinación ejecutora:

8.1 Las personas naturales y jurídicas de derecho privado favorecidas de los programas y/o proyectos que ejecuta la Coordinación General de Fomento Productivo, deberán cumplir los siguientes requisitos.

8.1.1 Las personas naturales integrantes de una organización, con propiedad individual de la tierra (comunidad), para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Certificado de reconocimiento de la comunidad otorgado por la Coordinación General de Planificación.
- c) Certificado del Registro de la Propiedad, pago de Impuesto Predial y/o certificado del Ministerio Rector de la Política Agraria que el proceso de escritura está en trámite de adjudicación.
- d) Tener vivienda y domicilio electoral en la jurisdicción parroquial donde se desarrollará el proyecto.
- e) Nómina de los beneficiarios y documentos personales del beneficiario y cónyuge (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- f) Copia del documento que acredite la calidad de presidente de la comunidad o copia de la credencial del Presidente del Gobierno Parroquial Rural al que pertenece la comunidad, dependiendo el tipo de proyecto.
- g) Copia de documentos personales del presidente de la organización solicitante (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- h) Acta constitutiva y la nómina de la directiva actual certificada por la secretaria de la organización.
- i) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá presentar la denuncia correspondiente (Fiscalía) e informar a prefectura.
- j) Documento emitido por la Coordinación respectiva que certifique no tener convenios vencidos.
- k) Los beneficiarios de los proyectos de los presupuestos participativos o internos a entregar por el GADPO-CFP deberán poseer mínimo las siguientes extensiones de tierras útiles:

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

ITEM	PROYECTO	EXTENSIÓN HA ÚTIL	OBSERVACIÓN
1	GANADERÍA	5 HA	2 HA MÍNIMAS ESTABLECIDAS DE PASTO
2	CERDOS	500 m ²	
3	ESTABLECIMIENTO DE PASTURA	2 HA	
4	POLLOS	500 m ²	
5	MAQUINARIA AGRÍCOLA	2 HA	SE EXCEPTUA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, AQUELLAS PERSONAS QUE PRESENTEN LEGALMENTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PREDIOS AGRÍCOLAS.
6	CULTIVO DE CACAO, CAFÉ Y DEMÁS PERENNES-SEMIPERENNES, INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS	1 HA	
7	CULTIVOS CICLO CORTOS	½ HA	
8	HUERTOS FAMILIARES	500 m ²	
9	HUERTOS FRUTALES	500 m ²	

Los beneficiarios podrán participar de un mismo proyecto, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con el objetivo del mismo, después de haber transcurrido 5 años, en el caso de especies menores 2 años.

8.1.2 Personas jurídicas de derecho privado, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social esté acorde a los fines y objetivos creados, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los objetivos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial).
- c) Registro de la directiva actual, emitida por la autoridad competente.
- d) Certificado del Registro de la Propiedad o pago de Impuesto Predial y/o certificado del ente Rector que el proceso de escritura está en trámite de adjudicación, según el tipo de proyecto.
- e) En caso de asociaciones y organizaciones sociales, deberán presentar contrato de arrendamiento del bien inmueble de donde se receptorán los bienes para su buen uso y legalmente registrado ante el Notario y en caso que dicho contrato de arriendo supere el salario básico unificado deberá contar con el registro del GAD Municipal del cantón de su competencia, con un plazo igual o mayor al plazo establecido en el convenio, según el tipo de proyecto.
- f) Los beneficiarios deben tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.
- g) Documentos personales del presidente, secretario y/o representante legal de la organización (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- h) Nómina de los beneficiarios y documentos personales del beneficiario y cónyuge (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

- i) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá presentar la denuncia correspondiente (Fiscalía) e informar a prefectura.
- j) Documento emitido por la Coordinación respectiva que certifique no tener convenios vencidos.

Los beneficiarios podrán participar de un mismo proyecto, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con el objetivo del mismo, después de haber transcurrido 5 años, en el caso de especies menores 2 años.

8.1.3 Personas Jurídicas de Pueblos y Nacionalidades o sus Organizaciones con propiedad Comunal de su Territorio, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social esté acorde a los fines y objetivos creados, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los objetivos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial).
- c) Registro de la directiva actual, emitida por la autoridad competente.
- d) Copia de la escritura global.
- e) Resolución de la Asamblea de la Organización, firmada y certificada por el secretario de la organización, donde se aprueba la ejecución del proyecto, con la nómina de la directiva y socios beneficiarios.
- f) Documentos personales del representante legal y Secretario de la Organización (copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- g) Nómina de los beneficiarios y documentos personales del beneficiario y cónyuge (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- h) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá presentar la denuncia correspondiente (Fiscalía) e informar a prefectura.
- i) Documento emitido por la Coordinación respectiva que certifique no tener convenios vencidos.
- j) Los beneficiarios de los proyectos de los presupuestos participativos o internos entregados por el GADPO-CFP deberán poseer mínimo las siguientes extensiones de tierras útiles:

ÍTEM	PROYECTO	EXTENSIÓN HA ÚTIL	OBSERVACIÓN
1	GANADERÍA	5 HA	2 HA MÍNIMAS ESTABLECIDAS DE PASTO
2	CERDOS	500 m ²	
3	ESTABLECIMIENTO DE PASTURA	2 HA	
4	POLLOS	500 m ²	
5	MAQUINARIA AGRICOLA	2 HA	SE EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, AQUELLAS PERSONAS QUE PRESENTEN LEGALMENTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PREDIOS AGRÍCOLAS.
6	CULTIVO DE CACAO, CAFÉ Y DEMÁS PERENNES-SEMIPERENNES, INSUMOS Y	1 HA	

ayuma y César Andy

	HERRAMIENTAS AGRICOLAS		
7	CULTIVOS CICLO CORTOS	½ HA	
8	HUERTOS FAMILIARES	500 m ²	
9	HUERTOS FRUTALES	500 m ²	

Los beneficiarios podrán participar de un mismo proyecto, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con el objetivo del mismo, después de haber transcurrido 5 años, en el caso de especies menores 2 años.

8.1.4 Las personas naturales y jurídicas de derecho privado favorecidas de los programas y/o proyectos que ejecuta la Coordinación General de Turismo, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Certificado de reconocimiento de la comuna o comunidad otorgado por la Coordinación General de Planificación.
- c) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social esté acorde a los fines y objetivos creados, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los objetivos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial, en este caso actividad turística).
- d) Copia simple del Reglamento interno avalado por la Directiva actual y con firmas de los socios para su respectivo conocimiento.
- e) Copia de la Reserva de Denominación emitida por la entidad competente (Ministerio de Gobierno, Ministerio de Agricultura, Ganadería Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca, Ministerio del Ambiente, u otros que den el reconocimiento de regularización).
- f) Copia certificada del Acta de Nombramiento definitivo del Representante Legal y/o Acta de la Asamblea de la comuna o comunidad.
- g) Nómima de socios beneficiarios en donde consten los nombres y apellidos completos, número de cédulas y números de teléfono celular y documentos personales del beneficiario y cónyuge (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- h) Carta aval del Presidente del Gobierno Parroquial de su jurisdicción que corrobore que es el presidente, coordinador o a fin y se encuentre en funciones para realizar solicitudes, peticiones en nombre de la comunidad.
- i) Plan de Manejo Ambiental (Plan de Vida) para los proyectos turísticos comunitarios.
- j) Copia simple de la escritura del terreno a nombre de la organización jurídica de la comunidad beneficiaria.
- k) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana (solo para beneficiarios).
- l) Documento emitido por la Coordinación respectiva que certifique no tener convenios vencidos.
- m) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá presentar la denuncia correspondiente (Fiscalía) e informar a prefectura.

Los beneficiarios de un proyecto podrán participar de un mismo proyecto, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con el objetivo del mismo, después de haber transcurrido 2 años.

8.2 Las personas naturales y jurídicas de derecho privado favorecidas de los programas y/o proyectos que ejecuta la Coordinación General de Gestión Ambiental, deberán cumplir los siguientes requisitos.

8.2.1 Para personas naturales integrantes de una organización con propiedad individual de la tierra (comunidades), para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Documentos personales. (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- c) Acta de priorización del proyecto, suscrito por todos los socios de la organización (Presupuestos Participativos).
- d) Tener domicilio electoral en la jurisdicción parroquial donde se ejecutará el proyecto (Presupuestos Participativos).
- e) Certificado del Registro de la Propiedad y/o escritura.

8.2.2 Para organizaciones jurídicas de derecho privado, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social esté acorde a los fines y objetivos creados, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los objetivos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial).
- c) Registro de la directiva actual.
- d) Documentos personales del Presidente y Secretario de la Organización (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- e) Acta de priorización del proyecto, suscrito por todos los socios de la organización.
- f) Los beneficiarios deberán tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial (Presupuesto Participativo).
- g) Certificado del Registro de la Propiedad y/o escritura de los beneficiarios que justifique la propiedad de la infraestructura organizativa o individual.

8.2.3 Para organizaciones de las Nacionalidades o Pueblos con título individual de sus tierras, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Documentos personales del Presidente y Secretario de la Organización; (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- c) Acta de priorización del proyecto, suscrito por todos los socios de la organización.
- d) Tener domicilio electoral en la jurisdicción parroquial donde se ejecutará el proyecto.
- e) Certificado de la organización emitido por el Gobierno Parroquial.
- f) Registro de la directiva actual, certificado por la autoridad competente.
- g) Acta de la asamblea donde se autoriza el desarrollo del proyecto con la nómina de los integrantes del grupo de trabajo y el nombre del grupo.

8.2.4 Para comunas con título de tierra comunal (Personas Jurídicas de Pueblos y Nacionalidades Ancestrales o sus Organizaciones con propiedad comunal de su territorio), para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social esté acorde a los fines y objetivos creados, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los objetivos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial.
- c) Documentos personales del Presidente y Secretario de la Organización; (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- d) Acta de priorización del proyecto certificado por el Presidente y Secretario.
- e) Tener domicilio electoral en la jurisdicción parroquial donde se ejecutará el proyecto.
- f) Registro de la directiva actual, certificado por la autoridad competente.
- g) Acta de la asamblea donde se autoriza el desarrollo del proyecto con la nómina de los beneficiarios del proyecto.
- h) Resolución de la Asamblea de la Organización firmada y certificada por el secretario de la organización, donde se aprueba la firma del convenio del grupo de comuneros o socios que integran la ejecución del proyecto, con la nómina de la directiva, nómina de socios, y el nombre del grupo que firmará el convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana (Presupuestos Participativos).
- i) Documento emitido por la Coordinación respectiva que certifique no tener convenios vencidos.
- j) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).

8.2.5 Para proyectos de Riego y Drenaje, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Pertener a una comunidad o parroquia que tenga suelos inundables o inundados con aptitud agrícola.
- c) Constar en el padrón de usuarios del proyecto aprobado por el ente rector como beneficiario directo.
- d) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).

8.3 Las personas naturales y jurídicas de derecho privado favorecidas de los programas y/o proyectos que ejecuta la Coordinación General de Nacionalidades, deberán observar lo siguiente para el cumplimiento de los requisitos.

8.3.1 Personas Jurídicas de Pueblos y Nacionalidades o sus Organizaciones con propiedad Comunal de su Territorio, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Certificado de reconocimiento de la comuna otorgado por la Coordinación General de Planificación.

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

- c) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social esté acorde a los fines y objetivos creados, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los objetivos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial).
- d) Nombramiento de la directiva vigente.
- e) Resolución comunitaria para los emprendimientos (núcleo familiar) en territorio colectivo, emitido por el Presidente y Secretario de la comuna o comunidad, donde se autoriza el desarrollo del proyecto en la comuna o comunidad.
- f) Certificación de tenencia de tierra de los beneficiarios, emitido por el Presidente y Secretario de la comuna o comunidad.
- g) Acta de la asamblea donde se prioriza el proyecto certificado por el Presidente y Secretario
- h) Nómina de los beneficiarios del proyecto (notariada).
- i) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de la cedula y certificado de votación actualizado).
- j) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá presentar la denuncia correspondiente (Fiscalía) e informar a prefectura.
- k) Documento emitido por la Coordinación respectiva que certifique no tener convenios vencidos.
- l) Suscribir encuesta socio económica del beneficiario.

8.3.2 Personas naturales o jurídicas que contribuyan y colaboren en programas y proyectos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, orientados a la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo del patrimonio cultural de la provincia “PROYECTO PARTERAS” que benefician a Asociaciones Jurídicas) para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica - Estatutos), cuyo objeto social esté acorde a los fines y objetivos creados, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los objetivos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial.
- c) Nombramiento de la directiva actualizada (Copia actualizada de cédula y certificado de votación actualizado del presidente).
- d) Acta de priorización del proyecto certificado por el Presidente y Secretario
- e) Nomina actualizada de parteras y parteros beneficiarios (Copia actualizada de la cédula, certificado de votación actualizado y carnet actualizado de identificación de Partera-MSP)
- f) RUC de la Asociación.
- g) Documento emitido por la Coordinación respectiva que certifique no tener convenios vencidos.

En el caso de no cumplir con los objetivos para los que fueron entregados, las Asociaciones tienen que devolver los fondos recibidos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

8.3.3 Personas jurídicas con territorios colectivos e individuales, para comunas o comunidades con propiedades colectivas e individuales “EVENTOS CULTURALES” para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Certificado de reconocimiento de la comuna o comunidad otorgado por la Coordinación General de Planificación.
- c) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social esté acorde a los fines y objetivos creados, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los objetivos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial).
- d) Nombramiento de la directiva vigente.
- e) Documentos personales del Presidente (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- f) Resolución comunitaria de la agenda cultural tradicional del evento, firmada por los socios de la comuna/comunidad.
- g) Documento emitido por la Coordinación respectiva que certifique no tener convenios vencidos.

8.3.4 Comunidades con tierras individuales para los “EVENTOS CULTURALES” para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Certificado de reconocimiento de la comunidad con tierras individuales otorgado por la Coordinación General de Planificación.
- c) Certificado de la organización emitido por la Junta Parroquial (Para las Organizaciones que no tienen personería jurídica).
- d) Acta de la directiva actualizada
- e) Documentos personales del Presidente (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- f) Resolución comunitaria de la agenda cultural tradicional del evento, firmada por los socios de la comuna/comunidad.
- g) Documento emitido por la Coordinación respectiva que certifique no tener convenios vencidos.

8.3.5 Grupos de atención prioritaria, (casa para el adulto mayor-Nacionalidades) para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Certificado del Quintil (Quintil uno) emitido por el MIES.
- c) Ser adulto mayor y/o tener discapacidad (carnet de discapacidad emitido por la autoridad competente), y/o tener enfermedad catastrófica (certificado actualizado del médico tratante y/o emitido por el MSP), y/o víctimas de siniestros natural o antrópica (certificado emitido por la autoridad competente).
- d) Certificado del Registro de la Propiedad.
- e) Copia del pago de impuesto predial.
- f) Certificado de no encontrarse en zona de riesgo emitido por el GAD Municipal.
- g) Tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.
- h) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de cédula y certificado de votación actualizado) y en caso de menores de edad documentos personales de su representante legal.
- i) Suscribir encuesta socio económica del beneficiario.

8.3.6 Proyecto de Incentivos para Cajas de Ahorro Comunitarios, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Carta aval que certifique la Caja de Ahorro Comunitaria, emitido por la comuna y/o comunidad.
- c) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de cédula y certificado de votación actualizado) y en caso de menores de edad documentos personales de su representante legal.
- d) Nomina general de los socios de la caja de ahorro Comunitario.

8.3.7 Proyecto de Gobiernos Comunitarios, (Presupuestos Participativos), para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social esté acorde a los fines y objetivos creados, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los objetivos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial).
- c) Registro de la directiva actual, emitida por la autoridad competente.
- d) Acta de priorización del proyecto certificado por el Presidente y Secretario
- e) Acta de compromiso de trabajo que lo elabora el GADPO
- f) Certificado del Registro de la Propiedad y copia del pago de impuesto predial, que justifique la propiedad de la infraestructura organizativa e individual y/o contrato de arrendamiento del bien inmueble de donde se receptorán los bienes para su buen uso y legalmente registrado ante el Notario y en caso que dicho contrato de arriendo supere el salario básico unificado deberá contar con el registro del GAD Municipal del cantón de su competencia, con un plazo igual o mayor al plazo establecido en el convenio.
- g) Los beneficiarios deben tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.
- h) Documentos personales del Presidente, Secretario y/o representante legal de la organización (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- i) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- j) Nómina de los beneficiarios legalmente firmada.(notariada)
- k) Certificación por parte de Planificación del GADPO que se encuentran legalmente constituidos y registrados.
- m) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá presentar la denuncia correspondiente (Fiscalía) e informar a prefectura.
- l) Documento emitido por la Coordinación respectiva que certifique no tener convenios vencidos.
- m) Suscribir encuesta socio económica del/los beneficiario.

8.4 Las personas naturales y jurídicas de derecho privado favorecidas de los programas y/o proyectos que ejecuta la Coordinación General de Participación Ciudadana, deberán observar lo siguiente para el cumplimiento de los requisitos.

- 8.4.1 Las micros, pequeñas y medianas empresas, artesanos, emprendedores en forma asociativa, tales como grupos o asociaciones de productores, considerados en el Código Orgánico de las Producción, Comercio e Inversiones y reconocidos por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria,

y la Ley de Defensa del Artesano, las/os beneficiarias/os deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social esté acorde a los fines y objetivos creados, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los objetivos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial).
- c) Registro de la directiva actual, emitida por la autoridad competente.
- d) Certificado del Registro de la Propiedad y copia del pago de impuesto predial, que justifique la propiedad de la infraestructura organizativa e individual y/o contrato de arrendamiento del bien inmueble de donde se receptorán los bienes para su buen uso y legalmente registrado ante el Notario y en caso que dicho contrato de arriendo supere el salario básico unificado deberá contar con el registro del GAD Municipal del cantón de su competencia, con un plazo igual o mayor al plazo establecido en el convenio.
- e) Los beneficiarios deben tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.
- f) Documentos personales del Presidente, Secretario y/o representante legal de la organización (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- g) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- h) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana (solo para beneficiarios).
- i) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá presentar la denuncia correspondiente (Fiscalía) e informar a prefectura.
- j) Documento emitido por la Coordinación respectiva que certifique no tener convenios vencidos.

8.4.2 Grupos de atención prioritaria, según lo especifican los artículos 35 de la Constitución de la República del Ecuador y 249 del COOTAD (pertenecientes a Asociaciones Jurídicas), para lo cual deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social esté acorde a los fines y objetivos creados, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los objetivos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial).
- c) Registro de la directiva actual.
- d) Certificado del Registro de la Propiedad y copia del pago de impuesto predial, que justifique la propiedad de la infraestructura organizativa e individual y/o contrato de arrendamiento del bien inmueble de donde se receptorán los bienes para su buen uso y legalmente registrado ante el Notario y en caso que dicho contrato de arriendo supere el salario básico unificado deberá contar con el registro del GAD Municipal del cantón de su competencia, con un plazo igual o mayor al plazo establecido en el convenio.
- e) Los beneficiarios deben tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial (si el caso lo amerita).
- f) Documentos personales del presidente, secretario y/o representante legal de la organización (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).

- g) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de cédula y certificado de votación actualizado) y en caso de la niñez documentos personales de su representante legal.
- h) Documento emitido por la Coordinación respectiva que certifique no tener convenios vencidos.

8.4.3 Personas naturales para ser beneficiarios del proyecto de interés social (construcción de vivienda familiar o donación de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda familiar), deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Certificado del Quintil (Quintil uno) emitido por el MIES.
- c) Ser adulto mayor y/o tener discapacidad (carnet de discapacidad emitido por la autoridad competente), y/o tener enfermedad catastrófica (certificado actualizado del médico tratante y/o emitido por el MSP), y/o víctimas de siniestros natural o antrópica (certificado emitido por la autoridad competente).
- d) Certificado del Registro de la Propiedad.
- e) Copia del pago de impuesto predial.
- f) Certificado de no encontrarse en zona de riesgo emitido por el GAD Municipal.
- g) Tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.
- h) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de cédula y certificado de votación actualizado) y en caso de menores de edad documentos personales de su representante legal.
- i) Suscribir la ficha socio económica. Cuadrar ítem con Nacionalidades.

8.4.4 Las personas naturales o sujetos jurídicos y organizaciones de la sociedad civil cuyos derechos constituyen objetivos legales de protección, promoción o fomento que corresponde gestionar ante el Gobierno de la Provincia según lo describen la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en sus artículos 32, 33, 34 y 43, así como la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en sus artículos 102 y 105 y otras previstas en el marco legal aplicable. Se considerara los requisitos establecidos en el numeral 8.5.1 de la presente resolución.

CAPITULO III Del procedimiento

Art. 9.- Del Proyecto.- Para autorizar egresos de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, mediante donaciones o asignaciones no reembolsables, en los programas y proyectos que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se observará las siguientes disposiciones:

- a) Capacidad de producir un beneficio directo en la colectividad, establecido mediante indicadores por la Coordinación responsable.
- b) Correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana;
- c) Relación específica y verificable entre la transferencia y el cumplimiento de los objetivos del programa y/o proyecto.
- d) Informe de viabilidad y sustentabilidad y, los estudios que los sustenten, producido por la Coordinación competente.
- e) Encontrarse contemplado previamente el programa y/o proyecto en el Plan Anual de Inversiones; Plan Operativo Anual y en el Presupuesto General o en sus reformas.

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

Art. 10.- Certificación de Alineación a Objetivos.- La Coordinación General de Planificación, deberá certificar si la propuesta del proyecto y/o programa se ajusta a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Art. 11.- Certificación presupuestaria.- Previo a la ejecución del proyecto y/o programa toda transferencia, donación o asignación no reembolsable que se realice a personas naturales o jurídicas de derecho privado, deberá contar con la certificación de disponibilidad económica y presupuestaria previa, otorgada por la Coordinación General Financiera.

No se suscribirán convenios, ni se realizarán transferencias directas de recursos, sin la existencia de la certificación de partida presupuestaria indicada en este artículo.

Art.- 12 Convenios de Cooperación.- Una vez cumplidos todos los requisitos contemplados en la presente resolución, será el Prefecto (a) o su Delegado, previo informe técnico del Coordinador relacionado al proyecto y/o programa presentado, quien disponga a Procuraduría Síndica según el caso la elaboración del respectivo convenio a favor de la persona natural o jurídica de derecho privado que haya presentado el proyecto de inversión, debiendo seguir los procedimientos y trámites establecidos en la normativa administrativa vigente que tenga aprobado el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, referente a los convenios.

Además del procedimiento que conste en la mencionada resolución, se observarán como reglas obligatorias las siguientes:

- a) Toda transferencia que se realice con sujeción al proceso de esta resolución se llevará a efecto previa suscripción de un convenio celebrado entre el beneficiario y el GADPO, instrumento que observará los requisitos generales de legalidad y los específicos determinados en el programa o proyecto.
- b) Toda intervención realizada al amparo de esta resolución deberá evaluarse mediante informes según lo establecido en el convenio, respecto del beneficio directo a la colectividad alcanzado, bajo responsabilidad directa del administrador del programa, proyecto y/o convenio.

Art. 13.- De la ejecución, administración, seguimiento y control del convenio.- La ejecución del convenio estará a cargo de la unidad requirente y de quien para efectos se designe expresamente como administrador del mismo, siendo el responsable de la administración, seguimiento y control del convenio, quien tendrá que dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa administrativa vigente que tenga aprobado el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, referente a los convenios.

El Administrador del convenio, en caso de encontrar irregularidades durante la ejecución del proyecto y/o programa, procederá con las acciones pertinentes a efecto de salvaguardar los recursos públicos.

Art. 14.- Proceso de Contratación.- Luego de la suscripción del convenio en la que se prevea la entrega de bienes o servicios, obras y consultorías, la Coordinación ejecutora del proyecto y/o programa, remitirá mediante informe técnico y motivado a la Coordinación correspondiente para que inicie el proceso de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- A partir de la vigencia de esta resolución, los bienes muebles entregados como parte de programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, que no reúnan las condiciones para ser registrado como activos fijos, se registrarán directamente en las cuentas de gastos o costos según correspondan y simultáneamente se registrarán en una cuenta de orden, conforme lo establece la normativa de contabilidad gubernamental vigente, la norma de control interno 406-05 "Sistema de registro" emitidas por la Contraloría General del Estado.

SEGUNDA.- Los proyectos y/o programas de interés social (construcción de vivienda o donación de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda), el seguimiento estará a cargo de la Jefatura de Desarrollo Social de la Coordinación General de Participación Ciudadana, para el cual deberá emitir el informe correspondiente de control y evaluación durante y posterior de la ejecución del convenio determinando el cumplimiento o no con el objeto del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana con el beneficiario, documento que será parte del informe final para emitir el Acta de Finiquito de convenio.

TERCERA.- Las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, deberán tener fundamento en normas legales que contemplen transferencias, subsidios, subvenciones, acompañamientos, auspicios, incentivos o ayudas en el ejercicio de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

CUARTA.- La inversión pública se ejecutará previo el otorgamiento de documentos que garanticen la custodia, cuidado y buen manejo de los bienes o servicios que se establecen en el programa y/o proyecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las transferencias de dominio de los bienes muebles entregados anteriormente en comodato a favor de los beneficiarios se continuarán tramitando hasta su culminación conforme a la normativa administrativa vigente que tenga aprobado el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

SEGUNDA.- Los procesos que se hayan iniciado antes de la vigencia de esta resolución y que se relacionen a grupos de atención prioritaria, deberán cumplir por lo menos lo siguiente:

- a) Ser adulto mayor y/o tener discapacidad (carnet de discapacidad emitido por la autoridad competente), y/o tener enfermedad catastrófica (certificado actualizado del médico tratante y/o emitido por el MSP), y/o víctimas de siniestros natural o antrópica (certificado emitido por la autoridad competente).
- b) Certificado del Registro de la Propiedad.
- c) Copia del pago de impuesto predial.
- d) Tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.
- e) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de cédula y certificado de votación actualizado) y en caso de menores de edad documentos personales de su representante legal.
- f) Informe favorable de la Unidad o Jefatura que realice la verificación y cumplimiento de los requisitos.
- g) Suscribir la ficha socio económica.

TERCERA.- La Coordinación General de Talento Humano, dentro del plazo de 30 días, luego de la vigencia de esta resolución, realizara los trámites necesarios relacionados con la estructura y organización interna, que permita la operatividad de esta normativa, de manera especial los proyectos en beneficio de los grupos de atención prioritaria (construcción de vivienda).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- Deróguese la Resolución de Consejo N° 100-2012-SG-GADPO, aprobada el 31 de octubre de 2012, misma que contiene los Criterios y Orientaciones Generales para las Transferencias de Recursos a Personas Naturales y Jurídicas de Derecho Privado en los Programas y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Provincial de Orellana.

SEGUNDA.- Se dispone su publicación en la Gaceta Oficial y Dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Dado y suscrita en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 24 días del mes de noviembre del año 2020.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Ab. Edwin Vicente Sánchez Guzmán
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

